

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316128884**

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS
NIELOL LIMITADA
76.292.090-5**

**TEMUCO, TEMUCO
ARRIENDO BIENES INMUEBLES;TRANSPORTE
PASAJEROS;VENTA DE COMBUSTIBLE.**

Resuelve solicitud que indica.

TEMUCO, 22/09/2016

RES. EX. N° 77316064554 /

VISTOS: La solicitud de fecha 13 de septiembre de 2016, presentada por Don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS NIELOL LIMITADA, RUT N° 76.292.090-5, ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Temuco, mediante la cual solicita prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- La empresa se encuentra atrasada en la implementación

CONSIDERANDO:

1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

2°) Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia;

SE RESUELVE:

1°) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS NIELOL LIMITADA, RUT N° 76.292.090-5, determinándose que se le otorga prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de noviembre del 2016.

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)**